

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL “PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL BENEFICIO DE LA COMUNIDAD 2018”, EN LO SUCESIVO “EL PROGRAMA”, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR MAESTRO LUIS CARLOS NÁGERA GUTIÉRRES DE VELASCO Y POR EL C. GILBERTO ORTEGA VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO JALISCO, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JUAN CARLOS MONTES JOHNSTON, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LICENCIADO JOEL NAVARRO PÉREZ, SECRETARIO GENERAL Y EL LICENCIADO RIGOBERTO FLORES FRANCO, SÍNDICO MUNICIPAL; TODOS DEL MUNICIPIO DE PONCITLÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA INSTITUCIÓN PÚBLICA”; ASÍ MISMO, SUBSECUENTEMENTE SE REFERIRÁ A AMBOS SUSCRIPTORES COMO “LAS PARTES”, CONVENIO QUE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I. En el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 01 (primero) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2018 (dos mil dieciocho) publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” del día 28 (veintiocho) de diciembre de 2017, se incluyó la Partida Presupuestal 21111 14 000 00300 3 1 2 2 1 S 469 02 4421 01 15 530018 1 20 150 denominada “Ayudas para capacitación y becas (Programa de Empleo Temporal)”.

El Programa de Empleo Temporal que tiene como objetivo general contribuir a la protección del bienestar socioeconómico de la población desempleada vulnerable, en ningún caso podrá exceder su duración por más de 03 meses.

II. El día 31 (treinta y uno) de marzo del año 2017 (dos mil diecisiete) fueron publicadas las Reglas de Operación de EL PROGRAMA, en las que se establece que el mismo, podrá operar en el territorio del Estado de Jalisco, previa celebración del respectivo Convenio de Colaboración con las Instituciones Públicas y de conformidad a la disposición presupuestal con que se cuente.

III. "LAS PARTES" han decidido implementar "EL PROGRAMA" en "LA INSTITUCIÓN PÚBLICA", para que en cumplimiento del fin social del mismo, la comunidad del municipio se vea favorecida con las actividades que realicen los ciudadanos que resulten beneficiarios de "EL PROGRAMA".

Así, "LAS PARTES" signan el presente convenio de conformidad a las siguientes.

DECLARACIONES:

1. Declara "LA SECRETARÍA" que:

1.1 Es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado que cuenta entre sus atribuciones, la de dirigir, coordinar y vigilar el Servicio Nacional del Empleo Jalisco, las bolsas de trabajo de índole público en el Estado; asesorar e impartir cursos de capacitación a los trabajadores y las instancias de formación para el trabajo; promover, apoyar y gestionar el incremento de la productividad en el Estado.

1.2 El Servicio Nacional de Empleo Jalisco es el responsable de coordinar, operar y dar seguimiento a todas las acciones de "EL PROGRAMA".

1.3 El maestro Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco, Secretario del Trabajo y Previsión Social del Estado y el C. Gilberto Ortega Valdés, Director General del Servicio Nacional

Jalisco, cuentan con plenas facultades para suscribir el presente convenio acorde al contenido de los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5 fracciones II, IV, VI, X y XII, 6 fracción I, 8, 11, 12 fracción XIII y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 4 fracción V, 9, 10, 11, 56, 57 fracción I, 58 fracción VII y 59 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado.

1.4 Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Calzada de las Palmas número 96, colonia La Aurora, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44100.

2. Declara "LA INSTITUCIÓN PÚBLICA" que:

2.1 Es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 3° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2.2 Sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este convenio, según lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 47, 48, 52 fracciones II y III, 53 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2.3 Tiene su domicilio en el Palacio Municipal, ubicado en la calle Ramón Corona #25 Ote, C.P 45950, Municipio de Poncitlán, Jalisco.

2.4 Que está interesado en instrumentar "EL PROGRAMA" a fin de mejorar la calidad de los servicios que presta a la población de "LA INSTITUCIÓN PÚBLICA", y por ello requiere de personas que realicen, de manera temporal, actividades de mantenimiento, mejora, limpieza y recuperación de espacios públicos e infraestructura urbana, pero que no cuenta con el presupuesto necesario para gratificar a los mismos.

En mérito de los antecedentes y declaraciones antes expresados, "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la capacidad legal para contratar y obligarse y están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, al tenor de las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objeto materia del presente convenio es establecer las bases por medio de las cuales operará "EL PROGRAMA" en "LA INSTITUCIÓN PÚBLICA", por ello "LAS PARTES" acuerdan dar cumplimiento cabalmente a las mismas, definiendo los deberes que asumirán cada una, con el fin de poder ejecutar actividades en beneficio de la comunidad, en la que participarán los beneficiarios de "EL PROGRAMA".

Dicho convenio se suscribirse acorde a las Reglas de Operación durante el ejercicio 2017, mismas que estarán vigentes durante la permanencia del Programa o hasta en tanto se agote el recurso presupuestado para dicho fin.

La fecha de inicio de las actividades de los beneficiarios de "EL PROGRAMA" será a partir del día 23 (veintitrés) de marzo de 2018 (dos mil dieciocho).

SEGUNDA. "LA SECRETARÍA" para la ejecución del presente convenio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del presente convenio se compromete a:

- A)** Remitir a "LA INSTITUCIÓN PÚBLICA", un listado con el nombre completo, ordenado alfabéticamente iniciando por el apellido paterno, edad y CURP de los BENEFICIARIOS de EL PROGRAMA, que participarán en el proyecto de "LA INSTITUCIÓN PÚBLICA", a efecto que esta, se encuentre en posibilidades de dar cumplimiento a lo plasmado en el inciso G de la cláusula TERCERA de este convenio.

- B) Conforme a lo establecido en el punto 4.6.3. de las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”, otorgar el apoyo económico a los beneficiarios del mismo, que participen en las actividades en beneficio de la comunidad en “LA INSTITUCIÓN PÚBLICA”.
- C) Vigilar, conjuntamente con “LA INSTITUCIÓN PÚBLICA” el desarrollo de las actividades de “EL PROGRAMA” por parte de los beneficiarios del mismo.
- D) Llevar a cabo, conjuntamente con “LA INSTITUCIÓN PÚBLICA” la promoción, reclutamiento y selección de los aspirantes a ser beneficiarios de “EL PROGRAMA” conforme a los requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del mismo.
- E) Validar la propuesta de los proyectos que, para cumplir el objeto de “EL PROGRAMA”, le presente “LA INSTITUCIÓN PÚBLICA”.
- F) Vigilar que las personas que resulten beneficiarias de “EL PROGRAMA” únicamente realicen las actividades relacionadas con el objeto del mismo. En ningún caso los beneficiarios están obligados a realizar tareas distintas a las señaladas para la ejecución de “EL PROGRAMA”. De igual forma, en el caso de saber que uno de los beneficiarios cuenta con empleo, dar aviso inmediato al Comité Interno de Validación a efecto de tomar las medidas que el caso amerite.
- G) Cumplir con los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación que resulten aplicables al desarrollo de “EL PROGRAMA”.
- H) Realizar visitas de verificación necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de “EL PROGRAMA”.
- I) Evaluar los resultados de los proyectos concluidos. “LA SECRETARÍA” podrá realizar difusión de las acciones emprendidas entre los habitantes de las comunidades beneficiadas.

TERCERA. “LA INSTITUCIÓN PÚBLICA”, a efecto de cumplir el objeto del presente convenio establecido en la cláusula primera, se obliga a:

- A) Proporcionar a los Beneficiarios de “EL PROGRAMA”, los insumos necesarios para la realización de las actividades en beneficio de la comunidad.

- B) Vigilar, conjuntamente con “LA SECRETARÍA” el desarrollo de las actividades de “EL PROGRAMA” por parte de los beneficiarios del mismo.
- C) Presentar a “LA SECRETARÍA”, para su validación, los proyectos de actividades de mantenimiento, mejora, limpieza y recuperación de espacios públicos e infraestructura urbana de “LA INSTITUCIÓN PÚBLICA” a efecto que estos sean ejecutados por el desarrollo de las actividades de los beneficiarios de “EL PROGRAMA.
- D) Permitir y vigilar que los beneficiarios de “EL PROGRAMA” desarrollen las actividades especificadas en los proyectos referidos en el inciso anterior; en ningún caso podrá permitir que los beneficiarios de “EL PROGRAMA” realicen actividades diversas a las especificadas en dichos proyectos aprobados.
- E) Desarrollar los proyectos aprobados para el desarrollo de “EL PROGRAMA” en grupos de 25 (veinticinco) beneficiarios como máximo.
- F) Desarrollar las actividades de “EL PROGRAMA” conjuntamente con los beneficiarios del mismo, en el horario comprendido de lunes a viernes de cada semana, hasta por 4 (cuatro) horas diarias, a fin de completar 80 (ochenta) horas de actividades al mes de cada uno de los beneficiarios.
- G) Dotar a los beneficiarios del “EL PROGRAMA” que realicen actividades en beneficio de la comunidad en “LA INSTITUCIÓN PÚBLICA”, de seguridad médica -Seguro Popular y/o cobertura de gastos médicos- por el tiempo en que dure el desarrollo de las actividades de “EL PROGRAMA”, y acreditarlo con las constancias correspondientes, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, en que se proporcione el listado con los beneficiarios.
- H) Contar con instalaciones suficientes, personal calificado, recursos materiales, de logística, y demás necesarios para el desarrollo de los proyectos de “EL PROGRAMA”.
- I) Entregar por escrito a “LA SECRETARÍA”, por conducto del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, un avance mensual de las actividades realizadas por los beneficiarios de “EL PROGRAMA” y de los avances de los proyectos objeto del mismo. Cumplido el plazo que establece este convenio, entregar el informe final,

que recopilará todas las actividades realizadas y las evidencias que demuestren las mismas.

- J) Permitir el acceso del personal de “LA SECRETARÍA”, debidamente identificados, a efecto que estos efectúen visitas de verificación del adecuado desarrollo de “EL PROGRAMA” o para la confirmación de acciones ya concluidas, permitiendo la revisión de la información relativa a dichas acciones.
- K) Reportar a “LA SECRETARÍA” de manera quincenal las asistencias de los beneficiarios de “EL PROGRAMA” en el desarrollo de las actividades que realizan; el reporte quincenal deberá de ser entregado en el formato generado por “LA SECRETARÍA”.
- L) Reportar por escrito, de forma inmediata a “LA SECRETARÍA”, las irregularidades que se presenten en el comportamiento, asistencia o desempeño de los beneficiarios de “EL PROGRAMA”.
- M) Cumplir con los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación que resulten aplicables a “EL PROGRAMA”.
- N) Llevar a cabo, conjuntamente con “LA SECRETARÍA” la promoción de “EL PROGRAMA”.
- O) Prestar las instalaciones suficientes y necesarias que permitan el adecuado desempeño de las actividades de “EL PROGRAMA”.
- P) Llevar a cabo, conjuntamente con “LA SECRETARÍA” la promoción y reclutamiento de los aspirantes a ser beneficiarios de “EL PROGRAMA” conforme a los requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del mismo.
- Q) Difundir a la población la información de “EL PROGRAMA”, relacionada con fecha de apertura, fecha de reclutamiento, duración, beneficios en las zonas en que habita la población vulnerable donde se desarrollarán las actividades en beneficio de la comunidad.

CUARTA. En caso de incumplimiento con lo estipulado en el presente convenio o en las Reglas de Operación que resulten aplicables a “EL PROGRAMA”, por parte de la “LA INSTITUCIÓN PÚBLICA”, se le penalizará de la siguiente manera:

- A) Suspensión inmediata, de los proyectos y acciones de “EL PROGRAMA”, que se encuentren en operación.

El aviso de suspensión se realizará por escrito, por parte de “LA SECRETARÍA”, por conducto del Director General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco y surtirá sus efectos en la fecha misma de recepción.

QUINTA. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente convenio se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

- A) Por acuerdo de las partes.
- B) Por incumplimiento de las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA” o de las obligaciones contraídas en el presente Convenio.
- C) Por cumplimiento a los compromisos y proyectos materia del presente convenio.

SEXTA. “LA INSTITUCIÓN PÚBLICA” no podrá ceder o transmitir los derechos y obligaciones derivados de este convenio a terceras personas sin la autorización por escrito de quien represente legalmente a “LA SECRETARÍA”.

SÉPTIMA. “LAS PARTES” están de acuerdo en que todo el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que cada una asumirá su responsabilidad por ese concepto, sin que en ningún caso pueda considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

De igual forma “LAS PARTES” están de acuerdo y conformes en que los beneficiarios de “EL PROGRAMA” únicamente desarrollarán las actividades del mismo, por un periodo de hasta 3 (tres) meses sin que en ningún caso puedan desarrollar diversas actividades a las establecidas y/o extender el periodo antes descrito; por tanto QUEDA EN CLARO, que los

beneficiarios no guardan relación laboral alguna con “LA SECRETARÍA” ni con “LA INSTITUCIÓN PÚBLICA”.

OCTAVA. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito entre “LAS PARTES”; las modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente y serán considerados anexos al mismo.

NOVENA. El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 3 (tres) meses de actividades de beneficiarios. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá darlo por concluido, previa justificación por escrito en que motive la determinación, con treinta días naturales de antelación a la fecha en que se pretenda surta efectos su terminación. En tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia que las acciones iniciadas durante su vigencia deberán ser finiquitadas.

DÉCIMA. Las obligaciones y derechos que se deriven del cumplimiento del objeto del presente convenio entre “LA SECRETARÍA” y los beneficiarios de “EL PROGRAMA”, así como entre estos y “LA INSTITUCIÓN PÚBLICA” solo tendrán validez para las partes que participen en dicho vínculo.

DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan que cuando los productos obtenidos -en el desarrollo de proyectos y acciones que realicen conjuntamente- sean susceptibles de ser registrados por contener derechos de autor y/o propiedad intelectual, deberán de establecer las condiciones de registro y/o uso de los mismos en los convenios específicos que al efecto suscriban.

DÉCIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” se comprometen a intercambiar información fundamental, relacionada con el cumplimiento del presente convenio, atendiendo lo

dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y sus respectivos reglamentos.

DÉCIMA TERCERA. El presente Convenio es de buena fe, por lo que "LAS PARTES" se comprometen a realizar las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo, caso contrario para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros, pudiera corresponderles por cualquier otra causa.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo ratifican y firman por triplicado, en Guadalajara, Jalisco, el día 23 (veintitrés) del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho).

POR "LA SECRETARÍA"

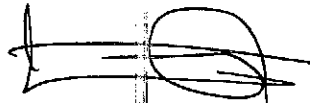
MTRO. LUIS CARLOS NAJERA GUTIÉRREZ DE VELASCO
SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

C. GILBERTO ORTEGA VALDÉS
DIRECTOR GENERAL
DEL SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO JALISCO



**SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**

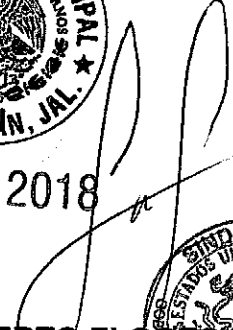
POR "LA INSTITUCIÓN PÚBLICA"



LIC. JUAN CARLOS MONTES JOHNSTON
PRESIDENTE MUNICIPAL



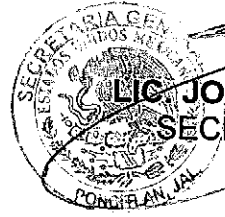
2015 - 2018



LIC. ROGOBERTO FLORES FRANCO
SÍNDICO MUNICIPAL



LIC. JOEL NAVARRO PÉREZ
SECRETARIO GENERAL



La presente hoja forma parte del Convenio de Colaboración para la aplicación del "Programa de Empleo Temporal para el beneficio de la comunidad 2018", suscrito por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco y el Gobierno Municipio de Poncitlán, Jalisco.